

94  
C. No. 10  
Mercoles 22 de Bullio de 1722

En la Muya y Muy Señalada de Mur y Salas de las  
Casas de Malcorra Mercoles. Veintidos de Bullio mill y veintidos.  
Don Rey de los M. Ill. Señores Mur se juntaron a celebrar  
Cábuldo lo que es el caso. D. Bizente Corcaj Sala  
manca Cau de l'orden de Alcañt Ferrer; de la qual Don  
Luis Salas, D. J. de Jaxandona, D. Juan Carrillo de Franzi,  
fontes, D. Joseph Calles, D. Borja fultes, D. Juan de Villar Don  
Antonio talon, D. Fran. de Gima, D. Fran. Vocam, D. Alfonso  
Manvira D. Pedro de Torres, D. Fran. de Torres, D. Fran. de au,  
D. Joseph Vocam, D. Lope anellanca, D. W. Lucas de Altaguin D.  
Joseph Fontes, D. Mig. Villar D. W. Juan ta ferro, D. Joseph  
Ducio de fultes, D. Bullas, D. Ill. de Molina Vex  
Sejendo Inualoz. feliz de los Joseph Garzalan, Joseph de Larro  
Jurados =

En el sorteo de los Arzobispos de la qual se mandado hacer a este Cau; para  
donde entrentados de los Arzobispos, sobre las proporciones hechas en los años de los Señores  
los Cau. Vex; aun D. Fran. de Gima; Anellanca y D. Antonio talon Vex; a fin de  
que en el sorteo de la dignidad de Similona que esta pendiente) en  
tengan todos los Cau; Vex; a ninguno tengan ganada los treinta  
y tres Canildos que se requieren y las demas suertes = Dico el  
pariter de los D. D. Diego Arriana y Vex; y D. Fernando  
Cano de Bundo Avogades de los D. Coni; y de la dependen  
denzia de la qual; a quien se comete, para que declare en  
siberan de Grazia, o suya, o de otras pretensiones; en que o en  
que habiendo reconocido los exemplares de los D. de Bex; la  
chenta; Nonentay siete; Trece, diez y seis; Deven hacer pro.  
a esta fin; que a Reglamos a la dispensacion de la ley de  
de la qual; que en el sorteo de la; No ay mayora señalada  
al Cau; Vex; que en el sorteo; no se merez no se merez, al menos los  
cuatro mil de la; Alguen sea pagado de su salario; e en  
cuando della a los auctores empleados en serv; de S. M.